

SDM-SC-45928

Bogotá, D.C., 14 DE ABRIL DE 2020

Señor
JOHANATAN RAMIRO LAMUS CERON
CALLE 69 SUR No 95 A 11
TELEFONO: 3103335919
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Existe Número
		Rehusado	☐ No Redamado
		Cerrado	☐ No Contactado
		Faltado	☐ Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	20042020	Fecha 2:	DA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Urbos para	Nombre del distribuidor:	
C.C.	103008184	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	95A-17 no hay de la 95A-41	Observaciones:	Exista Avenida

SDM-21951/2020
SDM SC 45928/2020

Reciba un cordial saludo señor JOHANATAN RAMIRO LAMUS CERON:

De manera atenta, en relación con el radicado de la referencia, una vez analizada la documental se evidencia que la misma **NO** se encuentra dentro de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo para proceder a realizar la revocatoria directa de los actos administrativos, motivo por el cual se remite la solicitud instaurada por el (a) señor (a) **JOHANATAN RAMIRO LAMUS CERON**, frente a la orden de comparendo **11001000000010305455**, lo anterior teniendo en cuenta que como primera medida dicha orden de comparendo fue notificada de acuerdo al procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Se le fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la comunicación fue devuelta por la causal de devolución **"DIRECCION INCOMPLETA"** hechos que no son buibles a la administración.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitidos en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo declaró contraventor al señor **JOHANATAN RAMIRO LAMUS CERON**.

De igual manera se evidencia que los soportes emitidos por el peticionario demuestran que la dirección le falta Bloque 10, por ende se considera pertinente que el señor **JOHANATAN RAMIRO LAMUS CERON**, realice la actualización de su dirección ante el RUNT de acuerdo a lo normado en el Parágrafo 3 Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, el cual señala lo siguiente: "**Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Así las cosas, queda demostrado que la dirección en la cual fue remitida la orden de comparendo, fue la que registro mediante el trámite mencionado anteriormente, motivo por el cual, no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito.



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JAVIER ESCAMILLA- Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SDM-SC-45928

Bogotá, D.C., 14 DE ABRIL DE 2020

Señor**JOHANATAN RAMIRO LAMUS CERON**

CALLE 69 SUR No 95 A 11

TELEFONO: 3103335919

CIUDAD

**SDM-21951/2020
SDM SC 45928/2020**

Reciba un cordial saludo señor JOHANATAN RAMIRO LAMUS CERON:

De manera atenta, en relación con el radicado de la referencia, una vez analizada la documental se evidencia que la misma **NO** se encuentra dentro de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo para proceder a realizar la revocatoria directa de los actos administrativos, motivo por el cual se remite la solicitud instaurada por el (a) señor (a) **JOHANATAN RAMIRO LAMUS CERON**, frente a la orden de comparendo **11001000000010305455**, lo anterior teniendo en cuenta que como primera medida dicha orden de comparendo fue notificada de acuerdo al procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención,. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la comunicación fue devuelta por la causal de devolución **"DIRECCION INCOMPLETA"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010305455

JOHONATAN RAMIRO LAMUS CERON
CL 69 SUR No. 95 A - 45 APT 302

BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código infracción: C-32
Fecha hora infracción: 08/09/2015 08:54:39
Descripción: No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en ciclo peatonal para ellos o no darles la prioridad en las franjas para ellos reservadas.
Dirección de la infracción: Avenida Camil - Localidad: CL 69 SUR - APT 302 - 8054

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Placa: HSQ134
Tipo de Matrícula: Consorte SIM SOM
Tipo de Vehículo: AUTOMÓVIL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: JOHONATAN RAMIRO LAMUS CERON
Dirección: CL 69 SUR No. 95 A - 45 APT 302
Nro. identificación: 2552327855

DEVOLOCIÓN
Dirección incompleta
Dirección: CL 69 SUR No. 95 A - 45 APT 302
Cambio de Dirección: No Existe
Cerrado: 5 40 PM 2015
Rechazado: 2015

AGENTE DE TRÁNSITO
NARLON FARIAN CAMACHO
PLACA 89923

Valor Pagado

☐ 161.190 * Pago con curso y no descuento de 25% hasta el día 23-Sep-15

☐ 241.660 * Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 23-Sep-15

☐ 322.200 Pago sin descuento hasta el día 09-Oct-15

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010305455
Teléfono: Fecha pago: Valor Pagado:

Para el caso en concreto, la orden de comparendo objeto de la petición, fue devuelta por la causal "DIRECCIÓN INCOMPLETA", por lo cual se le indica que la información obrante en la base de datos del Formulario Único Nacional, se evidencia que la dirección consignada por el propietario es la **CALLE 69 No 45 A 45 APT. 302 EN BOGOTÁ D.C.**, registrada en el trámite de INCRIPCIÓN PRENDA del vehículo de placas HSQ134, dirección que quedó inscrita en el Formulario Único Nacional.

31. DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE APELLIDO				NOMBRE QUILERO				NOMBRE			
LAMUS				CERON				JOHONATAN RAMIRO			
C	P	N	R	C	E	R	O	N	A	M	R
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
DIRECCIÓN								CALLE			
CL 69 SUR No. 95 A - 45 APT 302								9071310545504			
FIRMA DEL PROPIETARIO											

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitidos en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.moviladbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo declaró contraventor al señor **JOHANATAN RAMIRO LAMUS CERON**.

De igual manera se evidencia que los soportes emitidos por el peticionario demuestran que la dirección le falta Bloque 10, por ende se considera pertinente que el señor **JOHANATAN RAMIRO LAMUS CERON**, realice la actualización de su dirección ante el RUNT de acuerdo a lo normado en el Parágrafo 3 Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, el cual señala lo siguiente: "**Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte.**" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Así las cosas, queda demostrado que la dirección en la cual fue remitida la orden de comparendo, fue la que registro mediante el trámite mencionado anteriormente, motivo por el cual, no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito.



JUAN MANUEL GÁRZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JAVIER ESCAMILLA- Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.moviladbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19555

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ JOHANATAN RAMIRO LAMUS CERON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-45928 d eI 14 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JUAN MANUEL GARZON MONROY</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

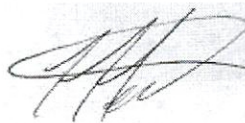
ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

0.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.